



## REGLAMENTO SUBVENCIONES 2002

APROBADO Acta N° 035

Honorable Concejo Municipal Peralillo 2000-2004,

El 21 de febrero del 2002, Acuerdo N° 46



# REGLAMENTO SUBVENCIONES MUNICIPALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

Aprobado por Acuerdo N° 46,  
Del Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2000-2004  
Tomado en Sesión Ordinaria N° 035, del 21 de Febrero del 2002.  
En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 18.695  
Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5, letra g

### TITULO I GENERALIDADES.

- Artículo 1°** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por el Estado y por Corporaciones Públicas a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso esta sujeto a control.
- Artículo 2°** La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal Artículo 5, letra g y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayudar en la ejecución de un proyecto determinado que presente una **Persona Jurídica** de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo en atención a que esta relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley por los ámbitos de:
- La educación y la cultura;
  - La salud pública y la protección del medio ambiente;
  - La asistencia social y jurídica;
  - La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
  - El turismo, el deporte y la recreación;
  - La urbanización y la vialidad urbana y rural;
  - La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
  - El transporte y tránsito públicos;
  - La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
  - El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
  - La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y
  - El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



## REGLAMENTO SUBVENCIONES 2002

APROBADO Acta N° 035  
Honorable Concejo Municipal Peralillo 2000-2004,  
El 21 de febrero del 2002, Acuerdo N° 46



### TITULO II

#### MARCO PRESUPUESTARIO.

- Artículo 3°** Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud y Menores que les hayan sido traspasadas.
- Artículo 4°** Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la Municipalidad de Peralillo, en conformidad con sus facultades y atribuciones evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

### TITULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

- Artículo 5°** En la presentación de los proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) La Institución u Organización para postular a subvención deberá presentar el formulario existente para este efecto el que se deberá retirar de la oficina de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación **entre el 1° al 30 de Septiembre de cada año**, teniendo como plazo máximo para presentarlo, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad el **31 de Octubre de mismo año**.
  - b) Presentar certificado de **Personalidad Jurídica Vigente**, otorgado por la Secretaría Municipal, cuando corresponda a organizaciones de la Ley N° 19.418, la que Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias o del organismo que otorgó la Personalidad Jurídica.
  - c) Presentar certificado de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.
  - d) Carta compromiso de Aporte de la Institución externa y/o de particulares a la organización postulante, cuando corresponda o proceda.
  - e) Cotización y/o Presupuesto del Proyecto para lo cual se solicita la subvención.

### TITULO IV

#### DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- Artículo 6°** Los Proyectos serán sometidos a una preselección técnica, a cargo de la Comisión Municipal compuesta por:
- a) La Dirección de Administración y Finanzas,
  - b) La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación,
  - c) La Dirección de Desarrollo Comunitario,
  - d) La Dirección de Obras Municipales,
  - e) El Departamento de Educación Municipal,
  - f) El Departamento de Salud Municipal,

Quienes prepararán una pauta de Evaluación de previo conocimiento de los



## **REGLAMENTO SUBVENCIONES 2002**

**APROBADO Acta N° 035**

**Honorable Concejo Municipal Peralillo 2000-2004,**

**El 21 de febrero del 2002, Acuerdo N° 46**



postulantes, para la correcta formulación de los proyectos por parte de las organizaciones y la posterior calificación de la comisión.

**Artículo 7°** Los proyectos evaluados por la Comisión Técnica Municipal, pasarán al Concejo Municipal para la Aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados, previo acuerdo con los interesados.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán a más tardar en el mes de Febrero de cada año. Correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada.

### **TITULO V** **DE LA ENTREGA DE RECURSOS.**

**Artículo 8°** Los recursos serán entregados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y según el desarrollo del proyecto, previa acreditación de no tener obligaciones pendientes con el municipio.

**Artículo 9°** Las subvenciones se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas en cuotas o eventualmente podrán entregarse de una sola vez, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

**Artículo 10°** Para proceder a entregar la subvención, deberá dictarse previamente un Decreto por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

**Artículo 11°** Las subvenciones no entregadas al 15 de Diciembre del año en que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas.

**Artículo 12°** La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, como por ejemplo: menores ingresos, rebajar o suspender la entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización o institución con la debida anticipación.

### **TITULO VI:** **DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCION OTORGADA.**



**REGLAMENTO SUBVENCIONES 2002**

**APROBADO Acta N° 035**  
**Honorable Concejo Municipal Peralillo 2000-2004,**  
**El 21 de febrero del 2002, Acuerdo N° 46**



- Artículo 13°** Todas la Instituciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas, como plazo máximo hasta el 30 de Enero del año siguiente en que fue otorgada.
- En caso de subvención en cuotas no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior.
- Los fondos no utilizados al 31 de Diciembre del año, deben reintegrarse al Municipio a más tardar al 31 de Enero del año siguiente en que se otorgó.
- Artículo 14°** Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de los gastos realizados (Facturas, Boletas).
- Artículo 15°** Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales y no fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención.
- Artículo 16°** Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. El Municipio a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.
- Artículo 17°** Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad, para su posterior envío a la Dirección de Administración y Finanzas a objeto de proceder a su análisis, revisión, archivo o devolución
- Artículo 18°** Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas.
- Artículo 19°** **Este es el último artículo del presente Reglamento de Subvenciones, el que es Aprobado por el Concejo Municipal con fecha 21 de Febrero del año 2002. Cualquier modificación al texto precedente deberá ser aprobada por Concejo Municipal antes de ser aplicado a las Organizaciones que soliciten Subvención Municipal.**

**HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**